PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VILLA DE CAYMA

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LA IE PIONERO G2, DISTRITO DE CAYMA,

PROVINCIA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código : 20558155265 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA M & N MARNIC E.I.R.L. Hora de envío : 10:46:45

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto a la capacitación ¿Al respecto, en atención del principio de transparencia, con el propósito de esclarecer este requisito de las bases y de velar por la pluralidad y libre concurrencia de postores, se pide al comité considere 100 horas lectivas.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley: Principios que rigen las Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: EL OEC EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA, DE ACUERDO A LA EVALUACION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, LA CANTIDAD DE HORAS ESTABLECIDAS PARA EL REQUISITO DE CALIFICACION CAPACITACION, REQUERIDA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, SE CONSIGNARON DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDAR VIGENTES Y EL ART. 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ART. 29 DE SU REGLAMENTO; ENCONTRANDOSE ESTA, ESTRICTAMENTE RELACIONADA A LA FUNCION O ACTIVIDAD A EJECUTARSE; POR LO QUE, EL CUMPLIMIENTO DE DICHA CAPACITACION Y LA CANTIDAD DE HORAS REQUERIDAS, SE CONSIDERAN NECESARIAS A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD TECNICA DEL SERVICIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LA IE PIONERO G2, DISTRITO DE CAYMA,

PROVINCIA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código : 20558155265 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA M & N MARNIC E.I.R.L. Hora de envío : 10:46:45

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del personal clave, del responsable técnico indica; Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios u obras de: creación o construcción o mantenimiento de colegios y/o infraestructuras educativas. ¿Al respecto, en atención del principio de transparencia, con el propósito de esclarecer este requisito de las bases y de velar por la pluralidad y libre concurrencia de postores se pide al comité amplié servicios similares u obras a; reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de colegios y/o infraestructura educativas y/o edificaciones en general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley: Principios que rigen las Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: EL OEC EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA, DE ACUERDO A LA EVALUACION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, A FIN DE PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE CONSIDERARAN LOS TERMINOS "RECONSTRUCCION", "AMPLIACION", "MEJORAMIENTO", "REHABILITACION", EN LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LA IE PIONERO G2, DISTRITO DE CAYMA,

PROVINCIA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código : 20558155265 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA M & N MARNIC E.I.R.L. Hora de envío : 10:46:45

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad; Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios u obras de: creación o construcción o mantenimiento de colegios y/o infraestructuras educativas. ¿Al respecto, en atención del principio de transparencia, con el propósito de esclarecer este requisito de las bases y de velar por la pluralidad y libre concurrencia de postores se pide al comité amplié servicios similares u obras a; reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación de colegios y/o infraestructura educativas y/o edificaciones en general.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley: Principios que rigen las Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: EL OEC EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA, DE ACUERDO A LA EVALUACION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, A FIN DE PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE CONSIDERARAN LOS TERMINOS "RECONSTRUCCION", "AMPLIACION", "MEJORAMIENTO", "REHABILITACION", EN LA DEFINICION DE SERVICIOS SIMILARES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LA IE PIONERO G2, DISTRITO DE CAYMA,

PROVINCIA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código : 10739472682 Fecha de envío : 25/03/2024

Nombre o Razón social : GONZALES APAZA RANDY STEVENS Hora de envío : 11:45:10

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Se SOLICITA al comité de selección si se puede acreditar al cargo RESPONSABLE TECNICO, la experiencia también como: RESPONSABLE TECNICO, RESIDENTE, SUPERVISOR, INSPECTOR DE OBRAS EN EDIFICACIONES O INFRAESTRUCTURA EN GENERAL, DE MANERA QUE NO RESULTE RESTRICTIVO Y YA QUE NO VULNERA LAS BASES, Y PERMITE LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. NOTA: DE ACOGERSE LA OBSERVACION QUE SE MODIFIQUE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: EL OEC EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA, DE ACUERDO A LA EVALUACION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, A FIN DE PROMOVER LA PLURALIDAD DE POSTORES, CONSIDERAR LA EXPERIENCIA COMO INSPECTOR, PARA EL PERSONAL CLAVE RESPONSABLE TECNICO, AL SER UN CARGO A FIN A LAS FUNCIONES A DESARROLLAR POR EL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-17-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria: 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LA IE PIONERO G2, DISTRITO DE CAYMA,

PROVINCIA Y REGION AREQUIPA

Ruc/código: 10739472682 Fecha de envío: 25/03/2024

Nombre o Razón social: GONZALES APAZA RANDY STEVENS Hora de envío: 11:45:10

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA DEL ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Se SOLICITA al comité de selección en cuanto a la capacitación del RESPONSABLE TECNICO, la pluralización de capacitaciones solicitadas como residencia y/o supervisión de obras y/o autocad y/o s10 costos y presupuestos y/o contrataciones del estado y/o seguridad salud ocupacional y medio ambiente, DE MANERA QUE NO RESULTE RESTRICTIVO Y YA QUE NO VULNERA LAS BASES, Y PERMITE LA MAYOR PLURALIDAD DE POSTORES. NOTA: DE ACOGERSE LA OBSERVACION QUE SE MODIFIQUE EN TODO EXTREMO DE LAS BASES

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: EL OEC EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA, DE ACUERDO A LA EVALUACION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, LO ESTABLECIDO PARA EL REQUISITO DE CALIFICACION CAPACITACION, EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, SE CONSIGNO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDAR VIGENTES Y EL ART. 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ART. 29 DE SU REGLAMENTO; ENCONTRANDOSE ESTA, ESTRICTAMENTE RELACIONADA A LA FUNCION O ACTIVIDAD A EJECUTARSE; POR LO QUE, EL CUMPLIMIENTO DE DICHA CAPACITACION, SE CONSIDERA NECESARIA A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD TECNICA DEL SERVICIO DURANTE SU EJECUCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-17-2024-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DE LA IE PIONERO G2, DISTRITO DE CAYMA,

PROVINCIA Y REGION AREQUIPA

20455120374 Fecha de envío : 26/03/2024 Ruc/código:

Nombre o Razón social: L Q S EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES S.C.R.L. Hora de envío : 23:04:22

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

CAPACITACION DEL PERSONAL CLAVE.

En este punto se establece que el RESPONSABLE TECNICO, debero acreditar capacitacion en DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS; a este respecto y teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y responsabilidad que desempeñara el Reponsable Tecnico, solicitamos que tambien se acepte como otra opcion la acreditacion de capacitacion EN RESIDENCIA Y SUPERVISION DE OBRAS.

es decir: "Debera contar con un minimo de 120 horas lectivas en DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS Y/O RESIDENCIA Y SUPERVISION DE OBRAS.

Esto con el fin de asegurar la participacion mayoritaria de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Página: 29 Literal: B.3.2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: EL OEC EN COORDINACION CON EL ÁREA USUARIA, DE ACUERDO A LA EVALUACION DE LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE, SEÑALA QUE, LO ESTABLECIDO PARA EL REQUISITO DE CALIFICACION CAPACITACION, EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO, SE CONSIGNO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES ESTANDAR VIGENTES Y EL ART. 16 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y ART. 29 DE SU REGLAMENTO; ENCONTRANDOSE ESTA, ESTRICTAMENTE RELACIONADA A LA FUNCION O ACTIVIDAD A EJECUTARSE; POR LO QUE, EL CUMPLIMIENTO DE DICHA CAPACITACION, SE CONSIDERA NECESARIA A FIN DE GARANTIZAR LA CALIDAD TECNICA DEL SERVICIO DURANTE SU EJECUCION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: